CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA" EN POBLACIONES MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2021

REUNIDAS

De una parte Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo del Pleno de la Diputación de 27 de junio de 2019.

Y de otra parte, Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación de este.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. El Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz trabaja en el desarrollo del programa "Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia" en municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Cádiz.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Grazalema tiene interés en promocionar el programa "Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia" entre la ciudadanía de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO. La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes y ELA de la provincia, a través de la cual se pueda desarrollar el programa "Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia" en los mismos.

CUARTO. La Diputación Provincial, destinará con carácter general en el año 2021, al programa "Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia" un total de 120.000 euros para ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes y un total de 30.000 euros para las ELA. Estas cantidades se repartirán equitativamente asignando una cuantía máxima de 4.000 euros para el caso de los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/46200; y la cantidad máxima de 3.000 euros en el caso de las ELA con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/46800, contempladas en el ejercicio económico de 2021.

QUINTO. El presente convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas entidades de impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia, así como de prevenir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.

SEXTO. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según reza en su Exposición de Motivos, nació "con la vocación de erigirse en la ley-código de la igualdad entre mujeres y hombres", y en su art. 21 impone el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias.

Código Seguro De Verificación:	49Lz7JNMc52wXHol1bJh4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/04/2021 11:11:28
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	22/04/2021 14:32:25
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/49Lz7JNMc52wXHol1bJh4Q==		

Por su parte, la normativa autonómica andaluza, concretamente, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía también propugna como valor superior la igualdad (art. 1.1). Propone como objetivo básico de la Comunidad Autónoma promover "las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas", y fomentar "la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural, económica y social" (art. 10).

SÉPTIMO. Con el objeto de "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria" (art. 1) nace la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía "el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres". Esta Ley ha sido modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que trata de avanzar en el desarrollo de la normativa de igualdad de género andaluza a fin de conseguir profundizar en los instrumentos y las herramientas imprescindibles para que la igualdad legal se plasme en la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía.

En cuanto a las administraciones provinciales, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el art. 12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la "integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales".

OCTAVO. Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2021, se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad para el presente ejercicio, siendo uno de su objetivos la firma de convenios con cada entidad local para el desarrollo de proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia.

Como funciones concretas del Plan Provincial cabe destacar dos, que resumen el trabajo que el Área de Igualdad desarrolla: impulsar la integración de la perspectiva de género en la Diputación Provincial de Cádiz y en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, y combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación.
En este sentido, el Plan Provincial del Área de Igualdad contempla también, en el ámbito de las actuaciones que desarrolla, el apoyo a municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, así como el impulso a la coordinación institucional, mediante procedimientos diversos, con las concejalías de Igualdad y otras entidades públicas y privadas de la provincia para aunar esfuerzos y acelerar el cumplimiento de los objetivos fijados.

NOVENO. La Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Al presente convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, y en virtud del art. 13 apartado 4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al Ayuntamiento de Grazalema no se le exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan

Código Seguro De Verificación:	49Lz7JNMc52wXHol1bJh4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/04/2021 11:11:28
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	22/04/2021 14:32:25
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/49Lz7JNMc52wXHol1bJh4Q==		

Provincial del Área de Igualdad 2021, cuyo objeto es la cooperación y asistencia económica de la Diputación de Cádiz a los servicios municipales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente convenio es desarrollar el programa de "Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia" en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

Con este programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:
1. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia.
2. Facilitar la participación social de las mujeres de la provincia.
3. Superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

SEGUNDA. La Diputación Provincial destinará, en el año 2021, al Ayuntamiento de Grazalema, para el desarrollo del Programa "Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia" en municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, la cuantía máxima de 4.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2021.

TERCERA. El Ayuntamiento de Grazalema se compromete a:
1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto subvencionado que está financiado por el Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

3. Ejecutar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz. Este personal deberá demostrar su cualificación y experiencia en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

4. Comunicar al Área de Igualdad, por escrito, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto (fecha, horario, lugar, etc.), con una antelación de al menos quince días. Además, informar a su personal técnico sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos, cuando así se le requiera.

5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

6. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

7. Asumir las cargas y obligaciones legales tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra administración pública, organismos oficiales y privados.

Igualmente el Ayuntamiento declara, con la firma del presente convenio, que no concurren en su caso ninguna de las circunstancias del art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación:	49Lz7JNMc52wXHol1bJh4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/04/2021 11:11:28
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	22/04/2021 14:32:25
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/49Lz7JNMc52wXHol1bJh4Q==		

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

CUARTA. Asimismo, el Ayuntamiento de Grazalema se compromete a destinar el importe subvencionado a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto presentado, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos correspondientes podrá ser superior al valor de mercado.

La naturaleza de los gastos deberá responder a:
1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios.

2. Gastos de material fungible para la realización de las actividades, así como los gastos de edición de folletos y carteles, material de oficina, paquetería y correos.

3. Gastos de desplazamiento y dieta del personal que imparte la actividad y la contratación de servicio de autobús para desplazamiento asociado al proyecto.

No serán gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición de cualquier tipo de material inventariable.

QUINTA. El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado la realización del programa “Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia” del ejercicio anterior. La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área de Igualdad, determinará el importe exacto a abonar a los Ayuntamientos, con el límite máximo de 4.000 euros.

El pago anticipado se justifica por la importancia que para todas las administraciones públicas, incluidas las locales, tiene la celebración del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia hacia las mujeres. En torno a esta efeméride se organizan actividades que precisan de la correspondiente dotación presupuestaria. Por ello, la Diputación de Cádiz, con el pago anticipado del 100% facilita que los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia dispongan de recursos económicos para organizar las actividades que consideren más necesarias en sus territorios.

La fecha de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de febrero de 2022. Para ello, se remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Código Seguro De Verificación:	49Lz7JNMc52wXHol1bJh4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/04/2021 11:11:28
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	22/04/2021 14:32:25
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/49Lz7JNMc52wXHol1bJh4Q==		

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El Área de Igualdad realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada entidad.

SEXTA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n, y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

OCTAVA. El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio las partes intervinientes.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
Fdo.: Irene García Macías	Fdo.: Carlos Javier García Ramírez

Código Seguro De Verificación:	49Lz7JNMc52wXHol1bJh4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	23/04/2021 11:11:28
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	22/04/2021 14:32:25
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/49Lz7JNMc52wXHol1bJh4Q==		